



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-CM/MPR

Rioja, 18 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024, y;

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 3194 MP de fecha 03.03.2023; Carta N° 089-2023-CMCC-OCT/GDUR/MPR recibida con fecha 17.04.2023; Informe Legal N° 292-2023-OAJ/MPR-RSM recibido con fecha 25.05.2023; Carta N° 031-2023-CIDUyR-CM/MPR recibida con fecha 12.06.2023 que contiene el Dictamen N° 031-2023-CIDUyR-CM/MPR de fecha 09.06.2023; Nota de Coordinación N° 418-2023-SG/MPR recibida con fecha 06.07.2023; Carta N° 281-2023-CMCC-OCT/GDUR/MPR de fecha 31.07.2023; Nota de Coordinación N° 634-2023-GDUR/MPR de fecha 01.08.2023; Informe Legal N° 434-2023-OAJ/MPR de fecha 09.08.2023; Carta N° 373-2023-CMCC-OCT/GDUR/MPR de fecha 31.08.2023; Nota de Coordinación N° 751-2023-GDUR/MPR recibida con fecha 08.09.2023; Informe Legal N° 497-2023-OAJ/MPR de fecha 13.09.2023; Informe N° 435-2023-GDUR/MPR recibido con fecha 16.11.2023; Carta N° 22-2024-OSG/MPR recibida con fecha 22.01.2024; Carta N° 004-2024-CIDUR/MPR de fecha 19.02.2024 que contiene el Dictamen N° 003-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 06.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, señala: “**Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1.)** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2.)** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene". Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correlativa de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente Nro. 2451-2023-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica", asimismo, GARCIA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hechos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, en el presente caso mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2022-CM/MPR de fecha 25 de abril del 2022 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, acordó en su Artículo Primero: **APROBAR la INMATRICULACIÓN** del terreno urbano predio ubicado en el Jr. Imperio Mz. 02, Lotes 01 y 02, Sector Imperio Unido, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, con un área de Lote 01: 4,098.28 m² y un perímetro de 304.28 ml., Lote 02: 3,313.50 m² y un perímetro de 358.87 ml, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, como se evidencia en la esquila de observación correspondiente al Título Nro. 2023-00440595, las observaciones son de carácter técnico y registral, donde en el primer caso (aspectos técnicos), no existe coherencia en el área del Lote 01 que resulta un área gráfica de 4,097.90 m², sin embargo no hay un pronunciamiento del área técnica de la Municipalidad en cuanto a esta observación, menos se emitió una Constancia Negativa de Catastro actualizada, solo se evidencia la Constancia Negativa de Catastro Nro. 108-2022-OCT/MPR de fecha 10 de octubre del 2022 donde se señala el área de 4,098.28 m², siendo necesaria la aclaración respectiva, para continuar con el trámite (y levantar las observaciones). Del mismo modo, no se han pronunciado respecto a la ubicación del citado lote sobre predios inscritos. En el segundo caso (aspectos registrales), la observación consiste en precisar el tipo de procedimiento que está efectuando la Municipalidad, toda vez que en la documentación remitida se han invocado tres leyes: Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento; y la Ley Nro. 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y su reglamento. Al respecto mediante Carta Nro. 281-2023-CMCC-OCT/GDUR/MPR de fecha 31 de julio del 2023, el Asistente Técnico de la Oficina de Catastro, señala que: a) (...); b) Realizar el trámite de inmatriculación siguiendo la siguiente normativa: Para saneamiento de formalización informal bajo los alcances de la Ley Nro. 28687, deberá adjuntar la resolución que dispone la inscripción del plano perimétrico de los predios a inmatricular, así como el acuerdo de concejo y copia certificada del acta de asamblea del concejo municipal en la que conste la aprobación del plano perimétrico de los predios a inmatricular. Así mismo, deberá presentar el plano perimétrico aprobado; c) Revisado y evaluado el expediente se concluye que se encuentra Completo y se sugiere pase por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

opinión legal y luego seguir con el trámite de rectificación del Acuerdo de Concejo Nro. 056-2022-CM/MPR del predio urbano que se encuentra ubicado con frente al Jr. Imperio Mz. 02, Lote 01 y 02, Sector Imperio Unido, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín;

Que, con fecha 31 de agosto del 2023 respecto de la Mz. 02 Lote 01, se emite la Constancia Negativa de Catastro Nro. 304-2023-OCT/MPR, con el siguiente detalle:

| ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------|--|----------------|------------------|--|
| LOTE | ÁREA | POR EL FRENTE | POR LA DERECHA | POR LA IZQUIERDA | POR EL FONDO |
| LOTE 01 | 4,098.28 m ² | Tramo 1: 57.04 ml Tramo 2: 38.44 ml | 56.63 ml | 39.85 ml | Tramo 1: 06.92 ml Tramo 2: 24.00 ml Tramo 3: 43.54 ml Tramo 4: 37.87 ml |

Que, con fecha 31 de agosto del 2023 respecto de la Mz. 02 Lote 02, se emite la Constancia Negativa de Catastro Nro. 306-2023-OCT/MPR, con el siguiente detalle:

| ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------|---|----------------|------------------|---|
| LOTE | ÁREA | POR EL FRENTE | POR LA DERECHA | POR LA IZQUIERDA | POR EL FONDO |
| LOTE 02 | 3,313.50 m ² | Tramo 1: 51.93 ml Tramo 2: 108.66 ml | 26.75 ml | 19.46 ml | Tramo 1: 46.90 ml Tramo 2: 52.87 ml Tramo 3: 52.30 ml |

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la **RECTIFICACIÓN** del Acuerdo de Concejo N° 056-2022-CM/MPR de fecha 25 de abril del 2022, quedando de la siguiente manera:

| DICE | DEBE DECIR |
|--|--|
| Artículo Primero: APROBAR la INMATRICULACIÓN del terreno urbano predio ubicado en el Jr. Imperio Mz. 02, Lotes 01 y 02, Sector Imperio Unido, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, con un área de Lote 01: 4,098.28 m ² y un perímetro de 304.28 ml., Lote 02: 3,313.50 m ² y un perímetro de 358.87 ml, <u>a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.</u> | Artículo Primero: APROBAR la INMATRICULACIÓN del terreno urbano predio ubicado en el Jr. Imperio Mz. 02, Lotes 01 y 02, Sector Imperio Unido, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, con un área de Lote 01: 4,098.28 m ² y un perímetro de 304.28 ml., Lote 02: 3,313.50 m ² y un perímetro de 358.87 ml, <u>a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Rioja,</u> y; APROBAR el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva del Lote 01 y Lote 02 de la Mz. 02. |

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE